



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda

- 16015 10776 Decreto número 165/2003, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda

- 16023 10734 Resolución definitiva de 22 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de carácter técnico correspondientes a los grupos «A» y «B», de personal funcionario, de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por Orden de 3 de abril de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Consejería de Educación y Cultura

- 16024 10692 Orden de 21 de julio de 2003 por la que se modifica la plantilla de un centro de educación de adultos y se nombra, con destino definitivo, a un profesor de enseñanza secundaria en la especialidad correspondiente.

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 16025 10689 Orden de 12 de agosto de 2003, por la que se pone en funcionamiento El Instituto de Educación Secundaria de la localidad de Llano de Brujas, para el curso 2003/2004.
- 16026 10690 Orden de 29 de agosto de 2003 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «Centro de Formación Grupo 2000» de Murcia.
- 16027 10691 Resolución de 9 de septiembre de 2003 de la Dirección General de Enseñanzas Escolares por la que se autoriza a cursar materias del Bachillerato de Artes en centros que no imparten dicha modalidad.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 16029 10449 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para desarrollo del programa de minorías étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano).

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 16031 10777 Orden de 2 de octubre de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes para el establecimiento de servicios esenciales de transporte de viajeros durante la huelga convocada para los meses de octubre y noviembre de 2003.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 16032 10448 Anuncio de pérdida de la condición de Entidad Colaboradora de la Administración en materia de Calidad Ambiental a petición propia.
- 16032 10508 Notificación a interesados.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 16033 10450 Anuncio de Organización Profesional. Asociación de Empresarios de la Construcción del bajo Guadalentín –AEMCO–.

Pág.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

**Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

- 16034 10457 Relación de actas previas.
- 16035 10458 Relación de actas previas. Expediente: C=28-3
- 16036 10459 Relación de actas previas. Expediente: C=28-4

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

- 16038 10533 Autos demanda 220/2003. Ejecución 145/2003.
- 16038 10534 Ejecución 148/2003.
- 16039 10535 Ejecución 144/2003.

IV. Administración Local

Águilas

- 16040 10519 Anuncio de licitación. «Remodelación de la Plaza Alfonso Escámez Fase III».
- 16041 10520 Contratación suministro «Adquisición e instalación de lavapiés en plazas de Las Delicias y Levante».

Cartagena

- 16042 10680 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcelas 42, 43, 47 y 48 de la U.E. n.º 1 del Plan Parcial Los Urrutias.
- 16042 10681 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcelas 40 y 41 de la U.E. n.º 1 del Plan Parcial Los Urrutias.

Ceutí

- 16042 10677 Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento de Ceutí, paraje de Las Viñas.
- 16042 10678 Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento de Ceutí, paraje de La Rambla de Huete.
- 16043 10679 Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento de Ceutí, paraje La Chula.

Librilla

- 16043 10523 Aprobación de adjudicación de obras de Urbanización del entorno de la Iglesia de San Bartolomé.
- 16043 10524 Acuerdo de adjudicación de obras de ampliación del Pabellón Municipal de Deportes.

Pág.

Librilla

- 16043 10525 Acuerdo de adjudicación de obras de renovación de instalación de alumbrado público en calles Pío XII, Primero de Mayo y otras.
- 16043 10526 Adjudicación de obras electrificación rural casa forestal, Los Ballesteros, Fase I.

Lorca

- 16044 10675 Mobiliario para Edificio del Huerto Ruano.
- 16045 10676 Suministro y colocación de 16 marquesinas para transporte público por carretera en Torrecilla, Morata y Ramonete.

Murcia

- 16046 10514 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la reordenación de la edificabilidad en la parcela C-1 del Plan Parcial La Ñora R-1 (ámbito TA-203 del Plan General).
- 16046 10527 Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación del edificio situado en calle Castillejo, 2 de Murcia. (Gestión-Expropiación 1.585GE03).
- 16047 10521 Declarar camino público.
- 16047 10687 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 812/2003).
- 16048 10684 Notificación al reclamante de la iniciación del expediente así como la apertura del período de proposición de pruebas en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial (Exp: 159/03-R.P.).
- 16048 10682 Notificación al reclamante del acuerdo adoptado relativa a procedimiento de Responsabilidad Patrimonial (Exp: 58/99-R.P.).
- 16048 10683 Notificación al reclamante del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia relativa a procedimiento de Responsabilidad Patrimonial (Exp: 230/99-R.P.).

San Javier

- 16049 10532 Aprobación del expediente de Transferencia de Crédito número 10/03.

San Pedro del Pinatar

- 16049 10686 Aprobación definitiva de los Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación n.º 1 del Sector 1 (Villa Alegría), del área UNP-3R.

Santomera

- 16049 10685 Expediente 101/03. Vivienda unifamiliar aislada en Camino de Las Pardas, S/N, Siscar-Santomera.

Torre Pacheco

- 16050 10688 Exposición al público de edicto relativo a solicitud para autorización de cambio de uso de residencia de trabajadores agrícolas a uso turístico.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ricote

- 16050 10674 Convocatoria Junta General Ordinaria.

TARIFAS 2003 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	156,97	6,28	163,25	Corrientes	0,69	0,03	0,72
Aytos. y Juzgados	64,05	2,56	66,61	Atrasados año	0,88	0,04	0,92
Semestral	90,92	3,64	94,56	Años Anteriores	1,11	0,04	1,15

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda

10776 Decreto número 165/2003, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

El Decreto de la Presidencia 9/2003, de 3 de julio, ha procedido a reorganizar la estructura departamental de la Administración Regional, creando la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social.

A su vez, el Decreto 75/2003, de 11 de julio, ha establecido los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, adscribiendo, en su artículo 2, el Servicio Regional de Empleo y Formación a dicha Consejería.

Con anterioridad el Decreto 135/2000, de 15 de diciembre, desarrolló parcialmente la estructura orgánica de la extinta Consejería de Trabajo y Política Social, atribuyendo a la Dirección General de Formación Ocupacional las competencias en materia de racionalización y optimización de los programas de formación ocupacional. Previamente, por Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo, habían sido traspasadas las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de gestión de la formación profesional ocupacional a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 25/2001, de 23 de marzo, estableció la estructura de la Dirección General de Trabajo atribuyéndole las competencias en materia de fomento de empleo y de la economía social y el ejercicio y gestión de todas las funciones y servicios traspasados por los Reales Decretos 374/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo y 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

La asunción y gestión, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de estas competencias en materia de formación ocupacional y de empleo, junto a las que habrían de ser en el futuro objeto de transferencia aconsejó reunir en un solo ente gestor todas ellas.

Consecuencia de todo ello fue la creación, a través de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, del Servicio Regional de Empleo y Formación, como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

El proceso de transferencia de competencias en materia de formación y empleo ha sido culminado por el Real Decreto 468/2003, de 25 de abril sobre

traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, conforme al Acuerdo de Traspaso adoptado en el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias el día 15 de abril de 2003.

Por su parte, mediante el Decreto 40/2003, de 30 de abril, se aceptan las competencias y se atribuyen las funciones y servicios del Instituto Nacional de Empleo traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuyéndose las competencias, funciones y servicios asumidos al Servicio Regional de Empleo y Formación.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, a propuesta de la Consejera de Hacienda, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de septiembre de 2003.

Dispongo

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Naturaleza, clasificación y determinación del objeto de la presente norma.

1.- El Servicio Regional de Empleo y Formación, creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre, conforme a lo establecido en su artículo 1, es un organismo autónomo de carácter administrativo, de los comprendidos en el Capítulo Segundo del Título Sexto de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia y regulados en el artículo 5 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2.- El artículo 1.1 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, reconoce al Servicio Regional de Empleo y Formación personalidad jurídica propia y capacidad jurídica pública y privada para el cumplimiento de sus fines. Se regirá por lo dispuesto en la citada Ley de creación, por el presente Decreto y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que le resulten de aplicación.

3.- La presente norma tiene por objeto establecer la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Artículo 2.- Funciones

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, el Servicio Regional de Empleo y Formación, como órgano encargado de la realización orientada al pleno empleo estable y de calidad de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito

territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desarrolla las funciones en materia de empleo y formación previstas en los artículos 3 y 4 de la citada Ley, así como las funciones generales previstas en su artículo 5.

Artículo 3.- Órganos y estructura del servicio.

1.- El artículo 8 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, establece que los órganos de gobierno y de gestión del Servicio Regional de Empleo y Formación son:

- a) El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación.
- b) El Consejo de Administración.
- c) El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.
- d) El Secretario General Técnico.

2.- El Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, es el órgano consultivo y de asesoramiento al que competen las funciones previstas en el artículo 17 de dicha Ley.

3.- Bajo la dependencia del Director General del Servicio, el Servicio Regional de Empleo y Formación se estructura para el desarrollo de las funciones y el ejercicio de las competencias que le corresponden de acuerdo con la vigente legislación en:

- a) Secretaría General Técnica.
- b) Subdirección General de Empleo y Formación.
- c) Observatorio Ocupacional.

Artículo 4.- Áreas del Servicio Regional de Empleo y Formación

El Servicio Regional de Empleo y Formación, conforme se establece en el artículo 13 de su Ley de creación, se estructura en dos áreas funcionales: El Área de Empleo y el Área de Formación para el Empleo.

CAPÍTULO II

Del Director General del Servicio

Artículo 5.- Director General del Servicio

1.- El artículo 12 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, establece que el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, será nombrado mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de empleo.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 a) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación le corresponde la representación legal ordinaria del mismo, ejerce la jefatura del organismo y asume las competencias de dirección, gestión, inspección, control y supervisión de todas sus actividades para el cumplimiento de sus fines y funciones, en el ámbito, términos, condiciones y forma previstos en la Ley de creación del Servicio,

en el presente Decreto y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que le resulten de aplicación.

3.- Corresponde al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación la finalización, mediante resolución, de los procedimientos administrativos competencia del servicio, sin perjuicio de aquellas otras atribuidas legalmente a otros órganos del Servicio Regional de Empleo y Formación.

4.- Asimismo, corresponde al Director General del Servicio dictar los actos administrativos finalizadores del procedimiento de gestión y liquidación de los ingresos y asumirá, además de las previstas en el artículo 12 de la Ley de creación del Servicio, todas aquellas funciones que se le encomienden legal o reglamentariamente o que se le deleguen.

Artículo 6.- Observatorio ocupacional

1.- Bajo la dependencia inmediata del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, el Observatorio Ocupacional es la unidad técnica encargada de la obtención, mantenimiento y explotación de un banco de cuantos datos sean conducentes al conocimiento de las necesidades del mercado laboral, que puedan indicar en cada momento las directrices a seguir en materia de políticas activas de empleo y formación en la Región de Murcia. Para ello realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Evaluar los datos que recibe de las distintas unidades y agentes relacionados con la formación y el empleo.
- b) Recabar información de empresas y trabajadores para detectar las necesidades ocupacionales.
- c) Explotar los datos de las Oficinas de Empleo y de cualesquiera otros agentes para determinar las ocupaciones más demandadas.
- d) Obtener y mantener un banco de cuantos datos sean necesarios para el conocimiento de las necesidades y evolución del mercado laboral.
- e) Orientar y apoyar el diseño de las políticas activas de empleo y formación.
- f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación a instancia del Consejo de Administración.

2.- Para el cumplimiento de estas funciones el Observatorio Ocupacional contará con los técnicos y/o asesores que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

CAPÍTULO III

De la Secretaría General Técnica

Artículo 7.- Secretaría General Técnica

1.- La Secretaría General Técnica, con el máximo nivel administrativo, es el órgano de apoyo y asistencia inmediata al Director General del Servicio Regional de

Empleo y Formación, del que depende y a quien sustituirá en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

2.- Corresponden a la Secretaría General Técnica las funciones previstas en el artículo 14 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, así como las siguientes:

a) Examinar e informar los asuntos que hayan de ser sometidos a la consideración del Consejo de Administración y/o del Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación.

b) Coordinar las relaciones con las Consejerías, organismos y otras Administraciones Públicas.

c) Llevar a cabo la implantación, vigilancia permanente y puesta al día de los procedimientos administrativos, documentación administrativa y normalización de documentos y la mejora en la calidad de los servicios.

d) Organizar y dirigir el registro general y coordinar las actuaciones de los registros auxiliares.

e) Planificar los programas de inversiones, de aprovisionamiento de bienes y servicios de los centros dependientes del Servicio Regional de Empleo y Formación.

f) En general, atender y coordinar los servicios generales del Servicio Regional de Empleo y Formación, así como ejercer cuantas otras funciones le delegue o encomiende expresamente el titular de la Dirección del Servicio.

3.- La Secretaría General Técnica se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Servicio de Régimen Interior.

b) Servicio Jurídico.

c) Servicio Económico y de Contratación.

d) Servicio de Coordinación y Gestión del Fondo Social Europeo.

e) Unidad Técnica de Informática.

Artículo 8.- Servicio de Régimen Interior

1.- Corresponden al Servicio de Régimen Interior el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del mismo, y en especial las siguientes atribuciones:

a) En materia de recursos humanos, le compete el ejercicio, de conformidad con la legislación vigente, de las funciones de gestión del personal dependiente del Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) En materia de asuntos generales, le competen cuantos asuntos de tal carácter sean competencia del Servicio Regional y, en particular, la organización y coordinación del régimen interior de los servicios, del Registro General, del inventario de bienes, seguridad de las personas, mantenimiento y conservación de equipos e instalaciones.

c) En materia de control de calidad de los servicios, le compete la elaboración de programas relativos

a la organización y métodos de trabajo para racionalizar el funcionamiento de los servicios de las distintas unidades del Servicio Regional; la organización y coordinación de la información administrativa y asistencia al ciudadano; bajo la coordinación del órgano competente en materia de organización administrativa, la propuesta de medidas para la optimización de las instalaciones y de los recursos humanos y materiales.

d) En materia de documentación, le compete la recopilación y publicación de las disposiciones generales del Servicio Regional, la coordinación de las publicaciones de la Administración Regional en materia propia del Servicio Regional, así como la divulgación de informes y estudios de interés para la misma y la coordinación y publicación de la memoria anual del departamento.

e) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Régimen Interior se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Personal, a la que corresponden las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actividades correspondientes al Servicio en materia de personal; elaboración y control de nóminas; gestión del sistema de Seguridad Social; así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por la unidades dependientes de la Sección.

b) Sección de Asuntos Generales, a la que le corresponden las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actividades del Servicio en materia de asuntos generales, inventario de bienes, seguridad de las personas, mantenimiento y conservación de equipos e instalaciones, la gestión del registro general y la coordinación con los registros auxiliares, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

Artículo 9.- Servicio Jurídico.

1.- Corresponden al Servicio Jurídico el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del mismo en relación con las siguientes actuaciones:

a) Elaborar los anteproyectos o proyectos, según corresponda, de disposiciones de carácter general, sin perjuicio de las facultades que correspondan a otras unidades administrativas.

b) Tramitar y proponer la resolución de las reclamaciones y recursos administrativos y su posterior seguimiento una vez agotada la vía administrativa, en los casos en que no estén asignados expresamente a otras unidades administrativas.

c) Preparar las compilaciones legales, doctrinales y jurisprudenciales.

d) Supervisar y, en su caso, informar las disposiciones antes de su remisión al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación, así como de todas

las actuaciones relativas a cuantos asuntos hayan de remitirse al Consejo de Gobierno o a la Dirección de los Servicios Jurídicos.

e) Informar y tramitar los convenios que suscriba el Director General del Servicio con otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los centros directivos en su ámbito competencial.

f) Tramitar los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

g) Coordinar la actuación de las unidades administrativas de asesoramiento jurídico dependientes del Servicio Regional.

h) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Jurídico contará con el número de Asesores Jurídicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo, a los que competarán las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio.

Artículo 10.- Servicio Económico y de Contratación

1.- Corresponden al Servicio Económico y de Contratación el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del mismo en relación con las siguientes actuaciones:

a) Apoyar en la elaboración del Anteproyecto de Presupuestos del Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) Llevar a cabo el seguimiento e informe de la ejecución del Presupuesto del Servicio Regional de Empleo y Formación.

c) Tramitar los expedientes de gastos e ingresos.

d) Tramitar los expedientes de modificaciones de crédito.

e) Preparar y aplicar el procedimiento de control de cumplimiento de los Programas de Gastos.

f) Llevar a cabo la contabilidad general, analítica y presupuestaria.

g) Preparar las Cuentas Anuales.

h) Llevar a cabo la coordinación y control de los Planes de inversión del Servicio para el cumplimiento de sus funciones.

i) Gestionar las tasas, precios públicos e ingresos del Servicio.

j) Llevar a cabo el seguimiento de la gestión de inversiones.

k) Llevar a cabo el control y seguimiento de las partidas con financiación afectada del Servicio.

l) Tramitar los expedientes de contratos de obras, gestión de servicios públicos, suministro, consultoría y asistencia y de servicios, así como cualquier incidencia surgida en relación con los mismos y cualesquiera

otros contratos competencia del Servicio no atribuidos específicamente a otros centros directivos.

m) Tramitar los expedientes de pagos a justificar y anticipos de caja fija del Servicio.

n) Llevar a cabo la gestión de la Tesorería del Servicio y la elaboración de las previsiones de flujos de fondos en fecha valor.

o) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Económico y de Contratación se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Gestión Económica y Presupuestaria, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de contenido económico y presupuestario, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

b) Sección de Tesorería, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de gestión de los fondos del Tesoro Público Regional atribuidos al Servicio Regional de Empleo y Formación, previsión y distribución de existencias, realización de arqueos para su control y la contabilidad de los pagos, elaboración de los documentos globales o individuales para la realización de los pagos, tramitación de los expedientes de embargos, retenciones y compensaciones de deudas, la recepción y tramitación de las correspondientes propuestas de pago y demás tareas necesarias para la ordenación de los mismos, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

c) Sección de Contratación, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de contratación, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

Artículo 11.- Servicio de Coordinación y Gestión del Fondo Social Europeo

1.- Corresponden al Servicio de Coordinación y Gestión del Fondo Social Europeo el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del mismo, y en especial las siguientes atribuciones:

a) Coordinar y canalizar la gestión, la información y la programación de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, tanto a través del Programa Operativo Regional, como a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

b) Velar por que la programación final de los distintos niveles de planificación se encuadre en los

ejes-medidas y acciones del Programa Operativo Regional, así como en el Plan Regional de Empleo, en consonancia con el Plan Nacional de Acción para el Empleo y con los Planes Anuales de Formación.

c) Controlar la elegibilidad de los gastos subvencionados.

d) Llevar a cabo la preparación y asistencia en la elaboración de la Memoria Anual de Actividades así como en los planes generales y en los programas de actividades del Servicio Regional de Empleo y Formación.

e) Gestionar y coordinar al Servicio Regional de Empleo y Formación en el marco de las Iniciativas Comunitarias del Fondo Social Europeo.

f) Coordinar el sistema de pagos, en dicho ámbito, realizando los documentos periódicos de las certificaciones y liquidaciones de gastos, informe financiero y memoria de actuaciones.

g) Realizar el seguimiento y control periódico del cumplimiento de objetivos e indicadores.

2.- En dicho ámbito procurará que las diversas ayudas concedidas por el departamento tengan un enfoque integrador que dé sentido a los objetivos parciales de los distintos servicios gestores procurando al mismo tiempo la complementariedad de las acciones, evitando su solapamiento, elevando las propuestas co-rectoras que procedan en su caso.

3.- Para el cumplimiento de sus funciones este Servicio contará con el número de asesores y/o técnicos que determine la relación de puestos de trabajo

Artículo 12.- Unidad Técnica de Informática

1.- Corresponde a la Unidad Técnica de Informática el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del mismo, y en especial las siguientes atribuciones:

a) Coordinar el sistema informático y la organización interna del Servicio en materia informática.

b) Elaborar el Plan Informático del Servicio Regional, así como sus revisiones en coordinación con otros centros directivos competentes en razón de la materia.

c) Llevar a cabo la planificación, coordinación y supervisión del mantenimiento de sistemas y servicios informáticos del Servicio Regional, así como el control de los recursos para la racionalización y optimización de su uso y atención a usuarios.

d) Proponer e implantar las normalizaciones de tipo informático, así como realizar programas informáticos y diseñar, desarrollar, implantar y explotar aplicaciones informáticas, sistemas de comunicaciones y redes.

e) Coordinar y asistir técnicamente en la actividad informática del Servicio Regional, así como la representación técnica del Departamento ante los órganos de coordinación informática correspondientes.

f) Elaborar análisis informáticos, así como estudios e informes en materia de su competencia y formular propuesta de planes de formación en el área informática para el personal del Servicio, en colaboración con la unidad administrativa responsable de la gestión de recursos humanos.

g) Elaborar y supervisar, en su caso, los pliegos de prescripciones técnicas para la adquisición de bienes y servicios en materia informática, así como supervisar el mantenimiento de los equipos.

h) Ejecutar la gestión informática que se le encomiende.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad Técnica de Informática se integra por los Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

CAPÍTULO IV

De la Subdirección General de Empleo y Formación

Artículo 13.- Subdirección General de Empleo y Formación

1.- Corresponde a la Subdirección General de Empleo y Formación la dirección y coordinación de las unidades inferiores dependientes, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Secretaría General Técnica.

2.- Asimismo, bajo la superior dirección del Director General, le corresponde impulsar, desarrollar y ejecutar las competencias atribuidas al Servicio Regional de Empleo y Formación en materia de empleo mediante la intermediación y la orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación ocupacional y continua, así como la propuesta de resolución de expedientes relacionados con dicha materia.

3.- Para el cumplimiento de sus funciones la Subdirección General de Empleo y Formación se estructura en las siguientes unidades administrativas:

1) En el Área de Empleo:

a) Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos.

b) Servicio de Fomento de Empleo.

2) En el Área de Formación para el Empleo:

a) Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos, Programación y Evaluación.

b) Servicio de Ejecución, Seguimiento y Control de Acciones y Proyectos.

4.- Asimismo de la Subdirección General de Empleo y Formación, dependerá el Centro Nacional de Formación Ocupacional.

5.- Bajo la dependencia de la Subdirección General de Empleo y Formación se integra la Red de Oficinas de Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a las que coordinará en los términos previstos en el punto 1 del presente artículo y a las que compete, entre otras, las funciones de información y orientación al usuario, la inscripción, calificación

y clasificación ocupacional de los demandantes de empleo, la recepción de ofertas de trabajo, la selección de demandantes adecuados a dichas ofertas y el registro o comunicación de los contratos de trabajo.

6.- Para el cumplimiento de sus fines la Subdirección General de Empleo y Formación contará con el número de Técnicos de Empleo y Formación que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo, desarrollando funciones de estudio y/o asesoramiento, seguimiento de actividades, gestión y/o control en las áreas de formación y empleo competencia del Servicio, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas a otras unidades administrativas del mismo.

Artículo 14.- Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos.

1.- Corresponden al Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del mismo, y en especial las siguientes atribuciones:

a) Realizar la gestión y control en materia de intermediación en el mercado de trabajo.

b) Realizar acciones de información y orientación profesional a favor de los desempleados, así como de mejora de empleo.

c) Colaborar, en los términos que se determinen, en la gestión de las prestaciones por desempleo que gestiona el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Coordinar, a través de las directrices emanadas de las unidades u órganos superiores, así como comunicar las instrucciones y órdenes de servicio a las Oficinas de Empleo, a las que prestará el correspondiente apoyo y asistencia para el correcto funcionamiento de los servicios, proponiendo las medidas y acciones que estime procedentes para la continua mejora y calidad de los mismos.

e) Gestionar el Registro de agencias de colocación sin fines lucrativos y de Entidades Colaboradoras en materia de empleo, así como las actuaciones relativas a su autorización.

f) Colaborar en la elaboración de estudios y estadísticas para el seguimiento de las ofertas de empleo y de las ocupaciones.

g) En general cuantas actuaciones se le encomienden orientadas al pleno empleo estable y de calidad.

2.- Las mencionadas funciones y actividades se instrumentarán, principalmente, a través de las Red de Oficinas de Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Orientación, Calificación y Clasificación de Demandantes, a la que competen las siguientes funciones:

a.1) Llevar a cabo la información, orientación, acompañamiento u otros procedimientos que faciliten la mejora de la posición en el mercado de trabajo del demandante de empleo y la búsqueda activa de empleo por cuenta ajena y dinamización de iniciativas para el autoempleo.

a.2) Llevar a cabo la calificación y clasificación de los demandantes de empleo.

a.3) Gestionar las actividades relativas a la inscripción de demandantes de empleo.

a.4) Diseñar los itinerarios de inserción laboral y oferta de acciones y servicios para desempleados, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la sección.

b) Sección de Intermediación y Contratos, a la que competen las siguientes funciones:

b.1) Gestionar la intermediación laboral.

b.2.) Captar y gestionar las ofertas de empleo.

b.3.) Gestionar la Red Eures.

b.4.) Gestionar las actividades relativas al registro o comunicación de contratos, así como las relacionadas con la autorización de entidades colaboradoras en esta materia.

b.5.) Gestionar el Registro de agencias de colocación sin fines lucrativos y de Entidades Colaboradoras en materia de empleo, así como las actuaciones relativas a su autorización.

b.6.) Colaborar en la gestión de las prestaciones por desempleo que gestiona el Instituto Nacional de Empleo, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la sección.

Artículo 15.- Servicio de Fomento de Empleo

1.- Corresponde al Servicio de Fomento de Empleo las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del mismo, y en especial las siguientes atribuciones:

a) Gestionar y coordinar los programas de fomento de empleo y de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo.

b) Gestionar el Registro de Centros Especiales de Empleo.

c) Realizar el seguimiento, control y evaluación posterior de actividades.

d) Elaborar propuestas de iniciativas y de programas en materia de empleo.

e) Colaborar en la elaboración de estudios y estadísticas en fomento de empleo.

f) Realizar cuantas actuaciones se le encomienden en materia de fomento de empleo, así como la dirección y control de las secciones dependientes del mismo.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Fomento de Empleo se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Fomento del Desarrollo Local, a la que le compete las siguientes funciones:

a.1.) Gestionar los programas de iniciativas de desarrollo rural, agencias de desarrollo local y centros y programas de desarrollo local.

a.2.) Fomentar e impulsar los proyectos y empresas calificadas como I+E y de los Planes de Servicios Integrados para el Empleo.

a.3.) Gestionar los programas de fomento de la cultura empresarial y orientación profesional.

a.4.) Gestionar y ejecutar los programas para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

a.5.) En general cualesquiera otros programas de fomento de empleo cuyos destinatarios sean entidades públicas o entidades sin fines de lucro no atribuidos expresamente a otra unidad administrativa, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la sección.

b) Sección de Fomento Empresarial, a la que competen las siguientes funciones:

b.1.) Gestionar los programas de fomento de creación de empleo en empresas y empleo autónomo

b.2.) Fomentar la integración laboral del minusválido en centros especiales de empleo, inserción de personas discapacitadas en el mercado laboral y de colectivos en riesgo de exclusión social.

b.3.) Gestionar las ayudas previas a la jubilación.

b.4.) Gestionar el programa de subvención de cuotas empresariales a la Seguridad Social a perceptores de prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único

b.5.) En general cualesquiera otros programas de fomento de empleo cuyos destinatarios sean empresas no atribuidos expresamente a otra unidad administrativa, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la sección.

c) Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, a la que competen las siguientes funciones:

c.1.) Gestionar los programas de escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo.

c.2.) Fomentar las unidades de promoción y desarrollo y centros de iniciativa empresarial.

c.3.) Homologar las escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la sección.

d) Sección de Evaluación, Control y Justificación Económica a la que competen las siguientes funciones:

d.1.) Llevar a cabo la comprobación y justificación económica de todos los programas de fomento de empleo gestionados por el Servicio de Fomento de Empleo.

d.2.) Llevar a cabo el control y verificación de la continuidad y permanencia en el cumplimiento de los requisitos durante el tiempo procedente en cada caso.

d.3.) Llevar a cabo la evaluación posterior de las actividades en relación con los fines y objetivos propuestos.

d.4.) Llevar a cabo la redacción de los correspondientes informes y la asistencia en la elaboración de propuestas de iniciativas y de programas y la realización de estudios y estadísticas en fomento de empleo, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la sección.

3.- En caso de que los criterios previstos en las letras a) y b) del anterior apartado del presente artículo, para el supuesto de que la creación de nuevos programas de fomento de empleo no atribuya las competencias a ninguna de las secciones o existan dudas sobre su atribución, mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y atendiendo a las cargas de trabajo y a otros criterios que se estimen pertinentes se encomendarán las funciones a la sección que proceda.

Artículo 16.- Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos, Programación y Evaluación

Corresponden al Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos, Programación y Evaluación, en materia de formación profesional ocupacional y continua, las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del mismo, y en especial las siguientes atribuciones:

a) Realizar la homologación de especialidades formativas y de autorización de acciones y proyectos formativos.

b) Realizar las actividades necesarias para su inclusión en la programación anual.

c) Realizar la evaluación posterior de las actividades de formación para el empleo.

d) Colaborar en la elaboración de estudios y estadísticas de formación y en la planificación de la formación ocupacional y continua.

e) Gestionar el Registro de Entidades Colaboradoras.

f) Gestionar el Registro de Certificados y Profesionalidad, así como las actuaciones relativas a su acreditación y expedición.

g) Realizar cuantas actuaciones se le encomienden en materia de formación para el empleo.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos, Programación y Evaluación se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos a la que competen las siguientes funciones:

a.1.) Realizar las actividades de homologación de especialidades, la autorización de acciones y proyectos formativos.

a.2.) Inspeccionar los centros y entidades colaboradoras y la verificación del cumplimiento de los requisitos que les sean exigibles, prestando el apoyo y asistencia necesario a los mismos.

a.3.) Llevar y custodiar el correspondiente registro administrativo de Entidades Colaboradoras.

a.4.) Gestionar el Registro de Certificados y Profesionalidad, así como las actuaciones relativas a su acreditación y expedición, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la sección.

b) Sección de Programación y Evaluación de Acciones y Proyectos a la que competen las siguientes funciones:

b.1.) Realizar las actividades de gestión, coordinación y control de todos los procesos técnicos de la programación de formación ocupacional.

b.2.) Elaborar convocatorias de programaciones y la recepción de solicitudes, priorización de solicitudes sobre los criterios que sean aprobados y la aplicación de los baremos para la selección de las mismas e inclusión en la programación.

b.3.) Evaluar posteriormente las actividades en relación con los fines y objetivos propuestos.

b.4.) Realizar informes para la ordenación docente, diseño curricular, elaboración y actualización de medios didácticos, metodología de programas, criterios de evaluación, y en general cuantos estudios e informes se le encomienden en materia de formación ocupacional y continua, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la sección.

Artículo 17.- Servicio de Ejecución, Seguimiento y Control de Acciones y Proyectos

1.- Corresponden al Servicio de Ejecución, Seguimiento, y Control de Acciones y Proyectos, en materia de formación profesional ocupacional y continua, las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del mismo, y en especial las siguientes atribuciones:

a) Gestionar los programas de formación profesional ocupacional y continua.

b) Realizar el seguimiento y control de las acciones y proyectos formativos durante el desarrollo de las mismas.

c) Verificar la justificación económica de los gastos y pagos ocasionados, así como la materialización de los correspondientes informes y documentos necesarios para el pago de las subvenciones.

d) Llevar a cabo la elaboración de informes y estadísticas sobre la ejecución de las acciones y proyectos formativos, así como la dirección y control de las unidades dependientes del servicio.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Ejecución, Seguimiento y Control de Acciones y Proyectos se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Ejecución y Seguimiento de Acciones y Proyectos a la que competen las siguientes funciones:

a.1.) Realizar las actividades de seguimiento y control de las acciones y proyectos formativos durante el desarrollo de las mismas, y en particular, entre otras, de las instalaciones, alumnos, profesorado, material didáctico y, metodología.

a.2.) Llevar a cabo la verificación de la correspondencia de la formación con los programas formativos.

a.3.) Apoyar a las entidades colaboradoras para resolver cualquier tipo de incidencia que se plantee para que las acciones y proyectos alcancen su buen fin, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de ella.

b) Sección de Justificación Económica a la que competen las siguientes funciones:

b.1.) Realizar las actividades de control y de justificación económica de los gastos y pagos ocasionados por el desarrollo de las acciones y proyectos formativos.

b.2.) Emitir los correspondientes informes y la elaboración de las propuestas de pago de las subvenciones y de sus anticipos, su control y seguimiento, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de ella.

Artículo 18.- Centro Nacional de Formación Ocupacional

1.- El Centro Nacional de Formación Ocupacional, bajo la dependencia jerárquica de la Subdirección General de Empleo y Formación, es el conjunto organizado que, dotado de medios materiales y humanos, desarrolla programas de formación ocupacional, vinculado estrechamente con las medidas de fomento de empleo.

2.- Conforme a lo establecido en el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, el Centro Nacional de Formación Ocupacional realizará, entre otras, las siguientes funciones:

a) Elaborar y actualizar los estudios sectoriales.

b) Llevar a cabo la elaboración, seguimiento y evaluación de los medios didácticos.

c) Llevar a cabo el desarrollo de los estudios y propuestas técnicas necesarias para determinar las enseñanzas mínimas e itinerarios formativos, integrados por módulos, que conduzcan en cada especialidad al correspondiente certificado de profesionalidad, tanto para la formación presencial como a distancia.

d) Desarrollar los planes anuales de formación y perfeccionamiento de los profesores y expertos docentes.

e) Llevar a cabo la calificación de demandantes.

- f) Impartir cursos de formación.
- g) Cualesquiera otras que, por los órganos de dirección y gobierno, le sean asignadas.

Disposición adicional primera.- Referencia de otras normas sobre materias que son competencia del Servicio Regional de Empleo y Formación

Cuantas referencias se realicen en la normativa vigente a órganos de la Comunidad Autónoma relativas a materias que son competencia del Servicio Regional de Empleo y Formación se entenderán realizadas, a partir del presente Decreto, a los órganos en él regulados, según la distribución competencial efectuada.

Disposición adicional segunda.- Continuidad del personal en el desempeño de sus puestos de trabajo

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación un puesto de trabajo cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, continuará en el desempeño del mismo sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto que desempeñen.

Disposición transitoria.- Puestos de trabajo, funciones y régimen

Hasta tanto no se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo, los puestos existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

Disposición derogatoria.- Normas derogadas

Quedan derogados los artículos 13 a 17 inclusive del Decreto 135/2000, de 15 de diciembre, por el que se desarrolla parcialmente la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, los artículos 3 y 7 del Decreto 25/2001, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido al presente Decreto.

Disposición final.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 26 de septiembre de 2003.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

10734 Resolución definitiva de 22 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de carácter técnico correspondientes a los grupos «A» y «B», de personal funcionario, de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por Orden de 3 de abril de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por Orden de 3 de abril de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo, de carácter técnico, correspondientes a los grupos «A» y «B» de personal funcionario de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 86, suplemento número 6, de 14 de abril).

Mediante resolución de 11 de julio de 2003, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa se aprobó la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de puestos de trabajo de carácter técnico correspondientes a los grupos «A» y «B», de personal funcionario,

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la base general 4.8.2. de la Orden de 10 de octubre de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 264 de 16 de noviembre).

Resuelvo

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a cada puesto de trabajo solicitado de los convocados por la citada Orden de 3 de abril de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, así como la de excluidos total o parcialmente a algunos de los puestos solicitados, con expresión de las causas de exclusión de los mismos.

Dicha relación se encuentra expuesta en la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano, sita en calle Acisclo Díaz, número 3 bajo, de Murcia; en la Dirección General de Función Pública, sita en Avenida Infante don Juan Manuel, número 14; y en la página web de la Consejería de Hacienda, en la sección de Función Pública.

Segundo.- Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Hacienda, en el plazo de un mes a contra desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Director General de Función Pública, **Ventura Martínez Martínez**.

Consejería de Educación y Cultura

10692 Orden de 21 de julio de 2003 por la que se modifica la plantilla de un centro de educación de adultos y se nombra, con destino definitivo, a un profesor de enseñanza secundaria en la especialidad correspondiente.

La disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, estableció que los funcionarios del Cuerpo de Maestros que pasen a prestar servicio en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, podrán continuar en dicho ciclo indefinidamente.

Como desarrollo del citado precepto, el Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos docentes y la adquisición de la condición de Catedrático a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE núm. 97, de 23 de abril de 1991), contempla en el apartado 9 de su artículo 5, que los funcionarios del Cuerpo de Maestros que al amparo de lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la citada Ley Orgánica, estuvieran prestando servicio en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, en el supuesto de que accedieran al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, podrán optar, en las condiciones que se establezcan en las respectivas convocatorias, por permanecer en el mismo destino, siempre que este destino lo sea con carácter definitivo de la misma especialidad y esté situado en el ámbito de la Administración educativa convocante.

En desarrollo de lo anterior, la Orden de 23 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades (BORM de 19 de diciembre), establece las condiciones de aplicación de lo contemplado en el artículo 5.9 del Real Decreto 575/1991, entre funcionarios docentes con destino en centros educativos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Director General de Personal,

Dispongo

Primero.- Vista la solicitud formulada por D. Agustín Vicente Pineda López, con documento nacional de identidad número 27426480, y comprobado que concurren las circunstancias previstas en el apartado primero de la Orden de 23 de octubre de 2001 (BORM de 19 de diciembre), se procede al nombramiento, con destino definitivo en el Centro de Educación de Adultos "Vega Media" de Molina de Segura y efectos administrativos de 1 de septiembre de 2003, en la especialidad de Geografía e Historia del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, reconociéndosele, a todos los efectos, los mismos derechos y obligaciones que el resto de profesores de Enseñanza Secundaria del centro.

Segundo.- Con efectos de 1 de septiembre de 2003 se modifica la plantilla del centro de Educación de Adultos "Vega Media" de Molina de Segura en aquellas especialidades que han resultado afectadas tras el proceso. Dicha modificación figura en el anexo a la presente Orden.

Tercero.- Por la Dirección General de Personal se expedirá la oportuna resolución individual del destino adjudicado que se comunicará al interesado y al director del Centro de Adultos "Vega Media" de Molina de Segura.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

ANEXO

Municipio: MOLINA DE SEGURA	Localidad: 300270011	MOLINA DE SEGURA	
Código: 30010565 CEA "VEGA MEDIA"			
Domicilio: C/ MURCIA (BARRIO SAN ROQUE)	CP: 30500	Tel: 968 613312	
Tipo Cen: CEA Régimen: Ordinario	Z. Concurso: 300044	Fax: 968 389073	
PLANTILLA DE PROFESORADO		PUESTOS	
Cuerpo	Especialidad	Ordinarios	Ocupados
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.....	0590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA.....	1	1
CUERPO DE MAESTROS.....	0597EA S EDUCACIÓN DE ADULTOS	2	2

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

10689 Orden de 12 de agosto de 2003, por la que se pone en funcionamiento El Instituto de Educación Secundaria de la localidad de Llano de Brujas, para el curso 2003/2004.

Por Decreto número 154/2003 de 1 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 8 de agosto de 2003, se ha creado un Instituto de Educación Secundaria en la localidad de Llano de Brujas, por lo que es necesaria su puesta en funcionamiento para el curso 2003/2004, de acuerdo con los análisis sobre las necesidades de escolarización detectadas en la citada localidad y con la planificación realizada por esta Consejería.

Teniendo en cuenta la propuesta realizada por la Dirección General de Enseñanzas Escolares sobre la puesta en funcionamiento del mismo, en cuanto a las enseñanzas que deberán implantarse, así como la realizada conjuntamente por la citada Dirección General y la Dirección General de Personal sobre la plantilla de profesorado.

Considerando las competencias atribuidas a la Consejería de Educación y Cultura en materia de enseñanza no universitaria por los Decretos 126/2002, de 18 de octubre (B.O.R.M. de 7 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, y 72/2003, de 11 de julio (B.O.R.M. de 14 de julio), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.- Entrada en funcionamiento del Instituto de Educación Secundaria.

El Instituto de Educación Secundaria de la localidad de Llano de Brujas (Murcia), Cod. 30013554, creado según lo dispuesto en el artículo único del Decreto 154/2003, de 1 de agosto (B.O.R.M. de 8 de agosto de 2003), entrará en funcionamiento a inicios del curso 2003/2004.

Artículo 2.- Implantación de enseñanzas.

El Instituto de Educación Secundaria que se pone en funcionamiento según el contenido del artículo 1 de esta Orden, iniciará sus actividades impartiendo las enseñanzas correspondientes al primer ciclo y al 3^{er} curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 3.- Plantilla del Instituto de Educación Secundaria.

La plantilla de profesorado del Instituto de Educación Secundaria que se pone en funcionamiento estará constituida por los siguientes puestos docentes:

- 0590018	Psicología y Pedagogía	1
- 0597CN	Ciencias de la Naturaleza	1
- 0597FR	Lengua Extranjera: Francés	1
- 0597FS	Educación Física	1
- 0597GH	Ciencias Sociales: Geografía e Historia	1
- 0597IN	Lengua Extranjera: Inglés	1
- 0597LL	Lengua Castellana y Literatura	2
- 0597MA	Matemáticas	2
- 0597MS	Música	1

Artículo 4.- Departamentos didácticos.

En el nuevo Instituto de Educación Secundaria se constituirán los Departamentos didácticos de Humanidades, de Ciencias y de Orientación.

Artículo 5.- Nombramiento del equipo directivo.

De acuerdo con el contenido de la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2003, de 1 de agosto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 91.2 y 80.4 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y en los artículos 29.2 y 32.3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, esta Consejería nombrará al Director, al Jefe de Estudios y al Secretario del Instituto que se pone en funcionamiento mediante esta Orden con efectos de 1 de julio de 2003, a fin de garantizar su normal apertura y funcionamiento.

Artículo 6.- Constitución del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar del centro quedará constituido, una vez desarrollado el proceso de elección de los representantes de cada uno de los sectores de su comunidad educativa, según lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, arriba citado.

Artículo 7.- Instrucciones para la entrada en funcionamiento.

Se autoriza a las Direcciones Generales de Enseñanzas Escolares y de Personal a dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la entrada en funcionamiento del nuevo Instituto de Educación Secundaria.

Artículo 8.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 115, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 12 de agosto de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

10690 Orden de 29 de agosto de 2003 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «Centro de Formación Grupo 2000» de Murcia.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Francisco Manuel Cortés Cano, con D.N.I. n.º 44.285.100-A, como representante de la Entidad «Centro de Formación Grupo 2000 RC, S.L.», en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un Centro de Formación Profesional Específica que se denominaría «Centro de Formación Grupo 2000», con domicilio en C/ San Nicolás, n.º 13 bajo, de Murcia, para impartir las enseñanzas correspondientes a los Ciclos Formativos de Grado Superior «Desarrollo de Aplicaciones Informáticas» y «Administración de Sistemas Informáticos».-

En su virtud,

Dispongo:

Primero: Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la apertura y funcionamiento del Centro que a continuación se detalla quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Centro de Formación Grupo 2000»

Código de Centro: 30018114

Persona o entidad titular: «Centro de Formación Grupo 2000, R.C. , S.L.»

C.I.F.: B-18488890

Domicilio: C/ San Nicolás, n.º 13 - bajo

Localidad: Murcia

Municipio: Murcia

Provincia: Murcia

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos Formativos de Grado Superior.

«Desarrollo de Aplicaciones Informáticas», con 1 unidad y 20 puestos escolares

«Administración de Sistemas Informáticos» con 1 unidad y 20 puestos escolares.

Segundo.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.- A efectos académicos y administrativos este centro quedará adscrito al Instituto de Educación Secundaria «Ingeniero de la Cierva» de Murcia.

Cuarto.- Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del Centro, la Inspección de Educación comprobará que éste cumple con los requisitos de equipamiento, ya comunicados a la titularidad del Centro por la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

Quinto.- La titularidad del Centro deberá remitir a esta Consejería de Educación y Cultura, antes del inicio de las actividades educativas, la relación del personal que atenderá las unidades autorizadas, con indicación de sus titulaciones respectivas, debiendo reunir los requisitos sobre titulación que se establecen en la Orden de 23 de febrero de 1998, por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros educativos de titularidad pública.

La Dirección General de Enseñanzas, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Sexto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.ª), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 29 de agosto de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

10691 Resolución de 9 de septiembre de 2003 de la Dirección General de Enseñanzas Escolares por la que se autoriza a cursar materias del Bachillerato de Artes en centros que no imparten dicha modalidad.

La Región de Murcia cuenta con un número importante de alumnos que cursan el Bachillerato en la modalidad de Artes. La Consejería de Educación y Cultura ha planificado la oferta de estas enseñanzas con carácter comarcal por lo que son muchos los alumnos que deben desplazarse desde sus localidades de residencia hasta el centro de estudios. Por otro lado, por sus especiales características, no existe oferta de esta modalidad de Bachillerato en el Bachillerato a distancia.

El interés de los alumnos que deben someterse a desplazamientos y jornadas excesivamente largas, se puede ver disminuido cuando tras cursar 2.º curso y no superar todas las materias, tuvieran que desplazarse sólo para asistir a algunas horas lectivas a lo largo de la semana.

La normativa establece los requisitos que debe cumplir un centro para ofertar una modalidad concreta de Bachillerato así como las condiciones para la formalización de la matrícula en los artículos 4.5 del Decreto 113/2002, de 13 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 5.1 de la Orden de 16 de septiembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, modificada por la Orden de 20 de noviembre, por la que se desarrolla la estructura y organización de las enseñanzas del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia respectivamente. Esta normativa expresa la imposibilidad de un alumno para matricularse en un centro en una modalidad de Bachillerato que no esté autorizado en el mismo y consecuentemente, la imposibilidad de titular en dicho centro.

A fin de establecer medidas que permitan la titulación en Bachiller de determinados alumnos evitándoles, en lo posible, los perjuicios de una oferta limitada de enseñanzas, conviene promulgar una resolución que abra el acceso a la titulación para aquellos alumnos que por determinadas circunstancias no han conseguido finalizar adecuadamente sus estudios, favoreciendo la proximidad a su domicilio y, evitándoles perjuicios que pudieran derivarse de los desplazamientos.

Por cuanto antecede, esta Dirección General de Enseñanzas Escolares

Resuelve

Primero: Autorizar a los alumnos matriculados en el Bachillerato de Artes a los que le queden hasta tres materias pendientes para finalizar estos estudios, que puedan asistir a las clases en un centro de su localidad siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. El alumno se matriculará en un centro que tenga autorizada la modalidad de Artes de Bachillerato

2. Las materias pendientes deben ser:

a. Materias comunes

b. Materias propias de modalidad: Historia del Arte o Dibujo Técnico I y II.

c. Optativas comunes a todas las modalidades

3. El centro al que el alumno asista debe estar situado en su localidad de residencia que debe ser distinta de aquella en la que se ubique el centro donde el alumno esté matriculado.

Segundo: La solicitud será individual, así como la resolución, y se ajustará al modelo recogido en el anexo a esta resolución. Los alumnos presentarán con la solicitud la siguiente documentación:

1. Certificación académica

2. Certificado de matrícula

3. Certificado de residencia

Tercero: La autorización correspondiente para cursar en otro centro las materias pendientes se concederá con carácter individual y siempre a petición del interesado. En la solicitud figurará el nombre del centro al que el alumno desea asistir así como las materias pendientes.

Cuarto: La Dirección General de Enseñanzas Escolares, a través del Servicio de Ordenación Académica, tras comprobar que cumple los requisitos, resolverá la solicitud autorizando de forma provisional para un determinado curso escolar la asistencia a un centro distinto a aquel en el que el alumno permanece matriculado. En dicha autorización debe figurar el nombre del centro así como las materias que debe cursar. La resolución se hará llegar a los dos centros implicados en el proceso así como al interesado.

Quinto: El alumno se integrará a todos los efectos en el centro al que asista sometiéndose al mismo proceso de enseñanza establecido para el resto de los alumnos. Su aprendizaje se evaluará con respecto a los objetivos marcados y teniendo en cuenta los criterios de evaluación determinados en el centro.

Sexto: Una vez finalizado el curso académico, el Secretario del centro en el que el alumno ha cursado las materias, emitirá un certificado, con el Visto Bueno del Director, en el que figurarán las materias cursadas y las calificaciones finales obtenidas. Dichas calificaciones surtirán efectos para la expedición del título correspondiente.

El certificado se hará llegar al centro donde permanece matriculado y su Secretario incluirá, mediante las diligencias oportunas, que contarán con el Visto Bueno del Director, las calificaciones obtenidas en el expediente del alumno y el Libro de Calificaciones.

En el caso de que el alumno cumpla con los requisitos académicos, el centro realizará la propuesta del título de Bachillerato en la modalidad de Artes.

Murcia, 9 de septiembre de 2003.—El Director General de Enseñanzas Escolares, **Juan José García Martínez.**



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

Dirección General de Enseñanzas Escolares
Servicio de Ordenación Académica

ANEXO

**SOLICITUD PARA CURSAR MATERIAS DEL BACHILLERATO DE ARTES
EN CENTROS QUE NO IMPARTEN DICHA MODALIDAD**

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos:

Domicilio:

Teléfono:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- **Certificación Académica**
- **Certificado de Matrícula**
- **Certificado de Residencia**

MATERIAS PENDIENTES (nombre completo)

-
-
-

CENTRO AL QUE SOLICITA ASISTIR (nombre del centro y localidad)

En, a de..... de.....

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS ESCOLARES

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

10449 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para desarrollo del programa de minorías étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano).

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para desarrollo del programa de minorías étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano), suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 21 de julio de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería, y a los efectos de los dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para desarrollo del programa de minorías étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano).

Murcia, 17 de septiembre 2003.—El Secretario General.—P.A. El Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para desarrollo del programa de minorías étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano).

En Murcia, a 21 de julio de 2003

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha

11 de julio de 2003; y, de otra, el señor don José Antonio Fernández Lladó, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Alguazas, con C.I.F. n.º P3000700-I, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 14 de mayo de 2003.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que la Resolución de 15 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 2003, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano (Plan de Desarrollo Gitano).

Cuarto.- Que conscientes la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alguazas de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para atender las necesidades de los grupos gitanos más desfavorecidos y promover el desarrollo del pueblo gitano, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural, desean suscribir un Convenio de colaboración para la realización de programas en favor del pueblo gitano.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que habida cuenta que el día 2 de junio de 2003 entra en vigor la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, las referencias contenidas en este texto a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado se entenderán, a partir de esa fecha, referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos.

Séptimo.- Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.06, Código de Proyecto 11967, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2003.

Y con estos antecedentes.

Acuerdan

Primero.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo de un proyecto de promoción del pueblo gitano en el municipio de Alguazas, destinado a elevar el nivel educativo y sociocultural, prevención de la marginación, promoción de la integración e incorporación social y otras actuaciones, conforme figura en la Ficha de presentación de Proyectos cumplimentada por el Ayuntamiento y presentada en la Dirección General de Política Social, en el marco del Servicio Social de Minorías Étnicas previsto en los artículos 47 a 50 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2003, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales seis mil trescientos cuarenta y cuatro con veintiséis (6.344,26) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia diez mil setecientos setenta y cuatro (10.770,74) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.461.06, Código de Proyecto 11967, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

El Ayuntamiento de Alguazas, como mínimo, cinco mil setecientos cinco (5.705,00) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Alguazas por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia,

y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Alguazas remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Cuarto.- Es obligación del Ayuntamiento de Alguazas:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

Quinto.- El Ayuntamiento de Alguazas deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Alguazas, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio,

tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Alguazas y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El presente Convenio estará vigente durante los años 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual,

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—La Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**. Por el Ayuntamiento de Alguazas.—El Alcalde-Presidente, **José Antonio Fernández Lladó**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10777 Orden de 2 de octubre de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes para el establecimiento de servicios esenciales de transporte de viajeros durante la huelga convocada para los meses de octubre y noviembre de 2003.

Las Centrales Sindicales de la Región de Murcia, Unión General de Trabajadores, Unión Sindical Obrera y Comisiones Obreras han convocado huelga en los servicios regulares de transporte de viajeros de cercanías y urbanos de que es titular la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con el siguiente calendario: Durante los días lunes 6, jueves 9 y viernes 10 de octubre y todos los lunes, Jueves y viernes restantes del mes de octubre y noviembre de 2003.

El calendario de huelga comunicado por el Comité de huelga de la citada empresa es bastante prolongado en el tiempo en cuanto que abarca dos meses y supone que durante 24 días, distribuidos en ocho semanas, los 490.000 ciudadanos de Murcia y poblaciones limítrofes van a estar sufriendo las consecuencias de la huelga, por lo que se hace necesario plantear unos servicios esenciales que salvaguarden el derecho de los ciudadanos de mantener las condiciones mínimas de movilidad, compatibilizándolo con el derecho indudable a la huelga de los trabajadores de las empresas de transporte afectadas, debido a que el transporte de viajeros por carretera es un servicio esencial para los intereses generales de la comunidad, no sólo por su incidencia en la actividad económica general, sino sobre todo por su vinculación al ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos, en cuanto que constituye un instrumento necesario a través del cual se garantiza el ejercicio de derechos fundamentales o la prestación de bienes constitucionalmente protegidos, como son la educación y el trabajo.

Por ello, es necesario, establecer unos servicios que cubran suficientemente los tramos horarios y en especial los considerados horas punta, de modo que satisfagan las necesidades indispensables de comunicación de los ciudadanos y de acceso al trabajo y a los centros de educación, derechos reconocidos en la Constitución.

Por otra parte, es forzoso contemplar de forma distinta aquellos servicios que, por la finalidad para la que se prestan y por el colectivo que los utiliza, merecen una mención aparte, como son el transporte de escolares y el de los estudiantes universitarios al Campus Universitario de Espinardo, garante de la efectiva realización del derecho a la educación, así como el traslado de personas a la Ciudad Sanitaria Virgen de la Arrixaca.

En su virtud, en uso de las facultades que me atribuye el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, que establece en su artículo 10, Uno. 4 que la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en ferrocarriles, carreteras y caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma y, en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios o por cable.

En uso de las facultades que me confiere la ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás disposiciones aplicables.

DISPONGO

Artículo 1. En los servicios regulares permanentes de transporte de viajeros afectados por la huelga se consideran servicios esenciales un 30% de los servicios establecidos en el calendario de huelga comunicado por las Centrales Sindicales, durante los días lunes 6, jueves 9 y viernes 10 así como todos los lunes, jueves y viernes restantes del presente mes de octubre y del mes de noviembre.

En las denominadas horas punta los servicios esenciales comprenderán el 50% de los servicios previstos.

Asimismo, tendrán idéntica consideración los servicios que cubran los tráficos con la Ciudad Sanitaria Virgen de la Arrixaca y con el Campus Universitario de Espinardo, que realizarán el 50% de las expediciones existentes.

Artículo 2. En los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial: se realizarán el 100% de estos servicios.

Artículo 3. A efectos de lo dispuesto en el artículo primero, se consideran horas punta, las siguientes franjas horarias: de 7,30 a 9,30, de 12 a 14 horas y de 18 a 20 horas.

Artículo 4. Las empresas de transporte de viajeros directamente afectadas deberán adoptar las medidas necesarias para llevar a efectos dichos servicios esenciales, de acuerdo con la legislación vigente.

Los agentes que habrán de prestar los servicios antes citados serán los estrictamente indispensables para realizar los mismos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza a la Dirección General de Transportes y Puertos para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Murcia, 2 de octubre de 2003.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10448 Anuncio de pérdida de la condición de Entidad Colaboradora de la Administración en materia de Calidad Ambiental a petición propia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de fecha 22 de julio de 2003 se dispone:

- Dar de baja a petición propia en el Registro de Entidad Colaboradora de la Administración según Decreto 27/1998 de 14 de mayo, a la mercantil Ingeniería Energética y de Contaminación, S.A. (INERCO).

- Publicar la pérdida de la condición de Entidad Colaboradora en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para general conocimiento.

Murcia a 10 de septiembre de 2003.—El Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10508 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que comparezcan en Sección de Reintegros, sito en Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 59.4 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º serie	N.º Expte.	Concepto	Nombre	NIF/DNI	Dirección	Municipio	Importe
1701509910391030027320035105		Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	Moreno Moreno, Pedro	7418554Y	Los Sáez	Pilar Horadada	901,52
1701509910391030021720035104		Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	Martínez Hernández, José Antonio	34811217G	Lope Vega, 1111A	Murcia	1.202,02
1701509910391030019520035101		Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	Sánchez Gálvez, Juan José	22454491M	Esparragal-Cristóbal Colón, 21	Murcia	1.202,02
1701509910391030032820035105		Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	Pescados Patrón de Cartagena,S.L.	B30710982	Dr. Luis Calandre, 40	Cartagena	550,00
1701509910391030029820035108		Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	Casarrilla, S.L.	B73030132	Huertos, 20 2	Yeda	601,02
1701509910391030033220035105		Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	Abdelkader Sghéri	03972291F	Santa Teresa, 7	Fortuna	601,02
1701509910391030027620035100		Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	Carrillo Garcerán, Mariano	22858345W	Fernando Díaz Mendoza, 12	Torre Pacheco	1.202,02
1701509910391030029120035102		Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	Oñate Oñate, Pascual	22958557	Tarragona, 34	Torre Pacheco	150,25
1701509910391030029020035100		Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	Oñate Saiz, Pascual	04408325F	Tarragona, 34	Torre Pacheco	150,252
1701509910391030028720035105		Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	Agüera Rosique, Juan Antonio	22962819X	Marqués Ordoño, 22 11	Los Alcázares	90,15
1701509910391030030620035101		Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	Fernández Fernández, Francisco	22995366N	Bembabéu, 20	Los Alcázares	601,02
1701509910391030021820035100		Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	García Morales, Alfonso	23203434E	Alfonsina, 8	Lorca	60,10
1701509910391030021820035107		Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	Martínez Martínez, José	2246554K	San Fernando, 1 4G	Alcantarilla	1.202,02
1701509910391030015120035105		Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	Nortes, Crespo, José	74427622J	Pizairo, 7 1 NC	Tolana	601,02
170150991039103002152003510		Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	Miguel Muñoz Muñoz	28988668C	D. Calatayud, 55 3.ª A	Teulada	901,52

Murcia, 17 de septiembre de 2003.—El Jefe de Sección de Reintegros, **José Luis Mira Cerdá**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

10450 Anuncio de Organización Profesional. Asociación de Empresarios de la Construcción del bajo Guadalentín –AEMCO-

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de Empresarios de la Construcción del bajo Guadalentín –AEMCO-.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las nueve horas del día once de septiembre de dos mil tres con el número de expediente-30/1349, cuyo ámbito territorial y profesional es: Comarcal de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial D. Ginés López García y otros.

Murcia, 11 de septiembre de 2003.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE

MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

10457 Relación de actas previas.

Expediente: C=28-2

Clave: 07.254.165/

Obra: Urgente. Redes principales y secundarias de riego, caminos y DESAGÜES de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VIII. Subsector III. Marchena. Ramal de riego de Aguaderas-Molinillo.

Termino municipal de Lorca (Murcia)

Procedimiento de urgencia

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 24/2001 de 27 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras anteriormente citadas, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por el Presidente de esta Confederación Hidrográfica, y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, L.E.F. de 16/12/54, R.L.E.F. de 26/4/57, Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común de 27/12/92 y Ley 4/99 de modificación de la anterior, se ha resuelto:

Primero: Iniciar el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la realización de las obras arriba epigrafiadas, dando al mismo la tramitación de urgencia establecida en el artículo 52 de la L.E.F., a tenor de lo dispuesto en la Real Decreto Ley 24/2001 de 27 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Segundo: Abrir un período de información pública durante un plazo de 15 días y realizar las publicaciones establecidas en el artículo 18.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El levantamiento del Acta Previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las mencionadas obras, se realizará el día que se reseña en la relación de interesados en el Ayuntamiento arriba citado sin perjuicio de trasladarse a la finca afectada, si se considera necesario.

Una vez publicada la Resolución y hasta el día del levantamiento del Acta Previa, los interesados podrán formular por escrito, ante esta Confederación, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido, al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Murcia, 3 de septiembre de 2003.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Expediente: C=28-2

Clave: 07.254.165/

Obra: Urgente. Redes principales y secundarias de riego, caminos y DESAGÜES de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VIII. Subsector III. Marchena. Ramal de riego de Aguaderas-Molinillo.

Termino municipal de Lorca (Murcia)

Relación que se cita para la realización de Actas Previas, en lugar, día y hora abajo indicados, con expresión de número de finca, propietarios, domicilios, superficie objeto de expropiación y cultivos de la parte afectada por las obras.

Lugar	Días Mes	Hora
Comunidad de Regantes de Lorca	28 Octubre	10:00
C/ Colmenarico, 4		

Finca: 1

Nombre: Angeles Abellán Martínez

Domicilio: Vereda Alta, Buzón 6

Municipio: Lorca

Sup. Exprop.: 0,0100 Ha.

Sup. Servid.: 0,0000 Ha.

Sup. O. Temp.: 0,0000 Ha.

Cultivos: Tierras de Riego, Toma.

Polígono: 154. Parcela: 327. Subparcela:

L. Norte: Carretera comarcal

L. Sur: Resto finca

L. Este: Camino rural

L. Oeste: Resto de finca

Finca: 2

Nombre: Luz Salinas Moreno

Domicilio: Cazalla

Municipio: Lorca

Sup. Exprop.: 0,0100 Ha.

Sup. Servid.: 0,0000 Ha.

Sup. O. Temp.: 0,0000 Ha.

Cultivos: Tierras De Regadío, Toma.

Polígono: 154 Parcela: 172 Subparcela:

L. Norte: Carretera Comarcal

L. Sur: Camino rural

L. Este: Camino rural

L. Oeste: Resto de finca

Finca: 3

Nombre: Antonio Ibarra García

Domicilio: Plantones De Mata

Municipio: Lorca
 Sup. Exprop.: 0,0100 Ha.
 Sup. Servid.: 0,0000 Ha.
 Sup. O. Temp.: 0,0000 Ha.
 Cultivos: Tierras de riego, Toman.
 Polígono: 154 Parcela: 155 Subparcela:
 L. Norte: Carretera comarcal
 L. Sur: Resto finca
 L. Este: Camino rural
 L. Oeste: Resto de finca

4

Nombre: Gonzalo Ibarra Menchón
 Domicilio: Carretera de la Pulgara
 Municipio: Lorca
 Sup. Exprop.: 0,0100 Ha.
 Sup. Servid.: 0,0000 Ha.
 Sup. O. Temp.: 0,0000 Ha.
 Cultivos: Tierras de riego, Toma.
 Polígono: 154 Parcela: 135 Subparcela:
 L. Norte: Carretera comarcal
 L. Sur: Resto finca
 L. Este: Brazal
 L. Oeste: Resto de finca

Finca: 5

Nombre: Catalina Mora Mula
 Domicilio: Bar Carrasco, 365
 Municipio: Marchena
 Sup. Exprop.: 0,0100 Ha.
 Sup. Servid.: 0,0000 Ha.
 Sup. O. Temp.: 0,0000 Ha.
 Cultivos: Tierras de riego, Toma.
 Polígono: 154 Parcela: 113 Subparcela:
 L. Norte: Carretera comarcal
 L. Sur: Camino rural
 L. Este: Camino rural
 L. Oeste: Resto de finca

Finca: 6

Nombre: Gregorio Pérez Esteban
 Domicilio: Casas Rojas, Camino Almohijar,
 Municipio: Cazalla-Lorca
 Sup. Exprop.: 0,0100 Ha.
 Sup. Servid.: 0,0000 Ha.
 Sup. O. Temp.: 0,0000 Ha.
 Cultivos: Tierras de riego, Toma.
 Polígono: 154 Parcela: 355 Subparcela:
 L. Norte: Carretera comarcal
 L. Sur: Carretera comarcal
 L. Este: Resto finca
 L. Oeste: Resto finca

Murcia, 3 de septiembre de 2003.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente
 Confederación Hidrográfica del Segura

10458 Relación de actas previas. Expediente: C=28-3

Expediente: C=28-3

Clave: 07.254.165/

Obra: Urgente. Redes principales y secundarias de riego, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VIII. Subsector III. Marchena. Ramal de riego de Torrejón-Velasco.

Término municipal de Lorca (Murcia)

Procedimiento de urgencia

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 24/2001 de 27 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras anteriormente citadas, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por el Presidente de esta Confederación Hidrográfica, y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, L.E.F. de 16/12/54, R.L.E.F. de 26/4/57, Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común de 27/12/92 y Ley 4/99 de modificación de la anterior, se ha resuelto:

Primero: Iniciar el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la realización de las obras arriba epigrafiadas, dando al mismo la tramitación de urgencia establecida en el artículo 52 de la L.E.F., a tenor de lo dispuesto en la Real Decreto Ley 24/2001 de 27 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Segundo: Abrir un período de información pública durante un plazo de 15 días y realizar las publicaciones establecidas en el artículo 18.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El levantamiento del Acta Previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las mencionadas obras, se realizará el día que se reseña en la relación de interesados en el Ayuntamiento arriba citado sin perjuicio de trasladarse a la finca afectada, si se considera necesario.

Una vez publicada la Resolución y hasta el día del levantamiento del Acta Previa, los interesados podrán formular por escrito, ante esta Confederación, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido, al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Murcia, 3 de septiembre de 2003.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Expediente: C=28-3

Clave: 07.254.165/

Obra: Urgente. Redes principales y secundarias de riego, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VIII. Subsector III. Marchena. Ramal de riego de Torrejón-Velasco.

Término municipal de Lorca (Murcia)

Relación que se cita para la realización de Actas Previas, en lugar, día y hora abajo indicados, con expresión de número de finca, propietarios, domicilios, superficie objeto de expropiación y cultivos de la parte afectada por las obras.

Lugar	Días	Mes	Hora
Comunidad de Regantes de Lorca C/ Colmenarico, 4	30	Octubre	10:00

Finca: 1

Nombre: Ana-M.^a Mingot Millana

Domicilio:

Municipio:

Sup. Exprop.: 0,0100 Ha.

Sup. Servid.: 0,0000 Ha.

Sup. O. Temp.: 0,0000 Ha

Cultivos: Tierra de Regadío, 1 Olivo - Toma

Polígono: 155 Parcela: 62 Subparcela:

L. Norte: Resto de finca

L. Sur: Riego de Torrejón

L. Este: Resto de finca

L. Oeste: Resto de finca

Finca: 2

Nombre: Frutas y verduras de Lorca.

Domicilio: Camino Villespesa, 22

Municipio: Lorca

Sup. Exprop.: 0,0100 Ha.

Sup. Servid.: 0,0000 Ha.

Sup. O. Temp.: 0,0000 Ha.

Cultivos: Tierra de regadío. 1 Olivo - Toma

Polígono: 155 Parcela: 223 Subparcela:

L. Norte: Resto de finca

L. Sur: Camino de Torrejón

L. Este: Resto de finca

L. Oeste: Resto de finca

Finca: 3

Nombre: Mateo García Sánchez

Domicilio:

Municipio: LORCA

Sup. Exprop.: 0,0100 Ha.

Sup. Servid.: 0,0000 Ha.

Sup. O. Temp.: 0,0000 Ha

Cultivos: Tierra de regadío. Toma

Polígono: 155 Parcela: 277 Subparcela:

L. Norte: Resto de finca

L. Sur: Camino de Torrejón

L. Este: Riego de Velasco Izquierda

L. Oeste: Resto de finca

Finca: 4

Nombre: Juan Gallego Manzanares

Domicilio: Ctra. Campo Lopes, 4

Municipio: Lorca

Sup. Exprop.: 0,0100 Ha.

Sup. Servid.: 0,0000 Ha.

Sup. O. Temp.: 0,0000 Ha.

Cultivos: Tierra de regadío. 1 Olivo. 30 MI Valla Cerramiento

Polígono: 155 Parcela: 177 Subparcela:

L. Norte: Resto de finca

L. Sur: Camino de Torrejón

L. Este: Resto de finca

L. Oeste: Resto de finca

Murcia, 3 de septiembre de 2003.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

10459 Relación de actas previas. Expediente: C=28-4

Expediente: C=28-4

Clave: 07.254.165/

Obra: Urgente. Redes principales y secundarias de riego, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y valle del Guadalentín. Sector VIII. Subsector III. Marchena. Ramal de riego Serval.

Término municipal de Lorca Murcia

Procedimiento de urgencia

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 24/2001 de 27 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras anteriormente citadas, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por el Presidente de esta Confederación Hidrográfica, y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, L.E.F. de 16/12/54, R.L.E.F. de 26/4/57, Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común de 27/12/92 y Ley 4/99 de modificación de la anterior, se ha resuelto:

Primero: Iniciar el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la realización de las obras arriba epigrafiadas, dando al mismo la tramitación de urgencia establecida en el artículo 52 de la L.E.F., a tenor de lo dispuesto en la Real Decreto Ley 24/2001 de

27 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Segundo: Abrir un período de información pública durante un plazo de 15 días y realizar las publicaciones establecidas en el artículo 18.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El levantamiento del Acta Previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las mencionadas obras, se realizará el día que se reseña en la relación de interesados en el Ayuntamiento arriba citado sin perjuicio de trasladarse a la finca afectada, si se considera necesario.

Una vez publicada la Resolución y hasta el día del levantamiento del Acta Previa, los interesados podrán formular por escrito, ante esta Confederación, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido, al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Murcia, 3 de septiembre de 2003.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Expediente: C=28-4

Clave: 07.254.165/

Obra: Urgente. Redes principales y secundarias de riego, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y valle del Guadalentín. Sector VIII. Subsector III. Marchena. Ramal de riego Serval.

Termino municipal de Lorca Murcia

Relación que se cita para la realización de Actas Previas, en lugar, día y hora abajo indicados, con expresión de número de finca, propietarios, domicilios, superficie objeto de expropiación y cultivos de la parte afectada por las obras.

Lugar	Días	Mes	Hora
Comunidad de Regantes de Lorca C/ Colmenarico, 4	30	Octubre	10:00

Finca: 1

Nombre: Julio Carbonell Martínez

Domicilio: Calle Corredera, 28

Municipio: MAZARRON

Sup. Exprop.: 0,0100 Ha.

Sup. Servid.: 0,0000 Ha.

Sup. O. Temp.: 0,0000 Ha.

Cultivos: Tierra de regadío-toma de agua y un olivo.

Polígono: 157 Parcela: 114 Subparcela:

L. Norte: Riego de Marchena

L. Sur: Camino rural

L. Este: Carretera

L. Oeste: Resto de finca

Finca: 2

Nombre: Juan Lario Pérez

Domicilio: Plantones de Mata, 242

Municipio: Pulgara-Lorca

Sup. Exprop.: 0,0100 Ha.

Sup. Servid.: 0,0000 Ha.

Sup. O. Temp.: 0,0000 Ha.

Cultivos: Toma de agua, 30 ML. Tubo de Riego Diam. 400 De

Polígono: 155 Parcela: 250 Subparcela:

L. Norte: Resto de finca L. Sur: Camino de Serval

L. Este: Resto de finca L. Oeste: Resto de finca

Finca: 3

Nombre: Antonio Soler Calventus

Domicilio: Camino de Serval, 1

Municipio: Marchena-Lorca

Sup. Exprop.: 0,0100 Ha.

Sup. Servid.: 0,0000 Ha.

Sup. O. Temp.: 0,0000 Ha.

Cultivos: Toma de agua

Polígono: 155 Parcela: 229 Subparcela:

L. Norte: Resto de finca

L. Sur: Camino de Serval

L. Este: Parcela - 230

L. Oeste: Resto de finca

Finca: 4

Nombre: Ana Mateo Sánchez

Domicilio: Calle Manuel Machado, 10

Municipio: Mazarrón

Sup. Exprop.: 0,0100 Ha.

Sup. Serv.: 0,0000 Ha.

Sup. O. Temp.: 0,0000 Ha.

Cultivos: Toma de agua, 2 Olivos.

Polígono: 155 Parcela: 234 Subparcela:

L. Norte: Resto de finca

L. Sur: Camino de Serval

L. Este: Resto de finca

L. Oeste: Parcela - 233

Murcia, 1 de septiembre de 2003.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10533 Autos demanda 220/2003. Ejecución 145/2003.

N.I.G.: 30016 4 0100183/2003.

N.º Autos: Demanda 220/2003.

Ejecución: 145/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisco José Ubero Guzmán.

Demandado: Pedro Alberto Freire García.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución 145/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco José Ubero Guzmán contra la empresa Pedro Alberto Freire García, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Cartagena a tres de septiembre de dos mil tres.

Hechos

Primero. En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Francisco José Ubero Guzmán, y como demandada don Pedro Alberto Freire García, consta sentencia de fecha 5-5-03 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo. El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demanda haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.361,11 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 31-7-03.

Parte dispositiva

Primero. Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Francisco José Ubero Guzmán contra Pedro Alberto Freire García por un importe de 1.361,11 euros de principal más 272,22 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. Requerir al administrador de la ejecutada para que en el plazo de cinco días designe bienes de la empresa en cantidad suficiente para cubrir la ejecutoria, conforme a lo establecido en el razonamiento jurídico 2.º de esta resolución, bajo apercibimientos legales.

Tercero. Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El/La Magistrado. El/La Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro Alberto Freire García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena a doce de septiembre de dos mil tres.—El Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

De lo Social número Uno de Cartagena

10534 Ejecución 148/2003.

N.I.G.: 30016 4 0100948/2002.

Número ejecución: 148/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Carlos Alberto López Martínez.

Demandados: Instaleka, Instalaciones Eléctricas, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 148/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Alberto López Martínez contra la empresa Instaleka, Instalaciones Eléctricas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

« Auto

En Cartagena, a nueve de septiembre de dos mil tres.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Carlos Alberto López Martínez y como demandada Instaleka, Instalaciones Eléctricas, S.L., consta sentencia de fecha 14-01-03 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que las demandadas haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 3.446,62 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 07-05-03.

Parte dispositiva

Primero.- Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Carlos Alberto López Martínez contra Instaleka, Instalaciones Eléctricas, S.L. por un importe de 3.446,62 euros de principal más 689,32 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.-El/la Magistrado Juez.-El/la Secretario Judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instaleka, Instalaciones Eléctricas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena, 16 de septiembre de 2003.—La Secretaria Judicial.

—

De lo Social número Uno de Cartagena

10535 Ejecución 144/2003.

N.I.G.: 30016 4 0100171/2003.

Número ejecución: 144/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Diego García Gracia.

Demandados: Talleres Producar, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 144/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Diego García Gracia contra la empresa Talleres Producar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Diego García Gracia y como demandada Talleres Producar, S.L., consta sentencia de fecha 05-05-03 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 964,69 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 22-08-03.

Parte dispositiva

Primero.- Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Diego García Gracia contra Talleres Producar, S.L. por un importe de 192,92 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.-El/la Magistrado Juez.-El/la Secretario Judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Producar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena, 11 de septiembre de 2003.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

10519 Anuncio de licitación. «Remodelación de la Plaza Alfonso Escámez Fase III».

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2003 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras «Remodelación de la Plaza de Alfonso Escámez. Fase III».

A los efectos previstos en el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio se publica la siguiente licitación; la cual quedará en suspenso caso de presentarse reclamación sobre cualquier documento integrante del expediente de su razón, hasta que fuese resuelta por el órgano de contratación competente:

1.- Entidad adjudicadora

- Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- Número de expediente: 92/03-Obr.

2.- Objeto del contrato

- Descripción: «Remodelación de la Plaza de Alfonso Escámez. Fase III».
- Lugar de ejecución: Plaza «Alfonso Escámez».
- Plazo de ejecución: 2 meses desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.
- Forma: subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 98.814,11 €, incluido I.V.A. y demás gastos especificados tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en la documentación técnica integrada en el expediente de su razón.

5.- Garantía Provisional: 1.976,28 €.

6.- Obtención de documentación e información

- Expediente de contratación:
 - Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa. De lunes a viernes hábiles, de 08,00 a 15,00 h.
 - Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º.
 - Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.
 - Teléfono: 968418812/823.
 - Fax: 968418844.

- E-Mail: contratacion@ayuntamientodeaguilas.es
- Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

6.2. Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Papelería «Martínez Miras».
- Domicilio: Calle Conde de Aranda, núm. 31.
- Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.
- Teléfono: 968410642.

7.- Requisitos específicos del contratista

- Clasificación: no resulta exigible.
- Otros requisitos: los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas

a. Fecha límite de presentación: hasta el vigésimo sexto día natural siguiente al de publicación del presente Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b. Documentación a presentar: la relacionada en la correspondiente Cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.
- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Planta Baja: Registro General de Entrada y Salida de Documentos.
- Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.

9.- Apertura de las ofertas

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.
- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-1.º (Salón de Sesiones o cualquier otro local municipal que se habilite al efecto).
- Localidad: Águilas.
- Fechas:

* Sobres «A» (acto no público): el siguiente día hábil, no sábado, al en que finalice al plazo de presentación de ofertas.

*Sobres «B» (acto público): el tercer día hábil, no sábado, siguiente al de apertura de los Sobres «A».

e. Hora (para ambos sobres): 12,00 h.

10.- Otras informaciones:

- Negociado de Contratación Administrativa sin son de carácter jurídico-administrativo.

- Servicios Técnicos Municipales. Oficina de Proyectos (Don Cristóbal Javier Cáceres Navarro. Arquitecto Técnico Municipal. Tlf.- 968418840) para las de carácter técnico.

11.- Gastos de anuncios:

A cuenta del contratista adjudicatario, en la cuantía máxima de 601,01 €.

Águilas, 17 de septiembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Águilas

10520 Contratación suministro «Adquisición e instalación de lavapiés en plazas de Las Delicias y Levante».

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2003 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del suministro «Adquisición e instalación de lavapiés en Playas de «Las Delicias» y «Levante».

A los efectos previstos en el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio se publica la siguiente licitación; la cual quedará en suspenso caso de presentarse reclamación sobre cualquier documento integrante del expediente de su razón, hasta que fuese resuelta por el órgano de contratación competente:

1.- Entidad adjudicadora

- Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- Número de expediente: 41/03-Sum.

2.- Objeto del contrato

- Descripción: «Adquisición e instalación de lavapiés en Playas de «Las Delicias» y «Levante».
- Lugar de ejecución: Playas de «Las Delicias» y «Levante».
- Plazo de ejecución: durante la última quincena del mes de mayo/2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.
- Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 40.420,34 € incluido I.V.A. y demás gastos especificados tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en la documentación técnica integrada en el expediente de su razón.

5.- Garantía Provisional: 808,41 €.

6.- Obtención de documentación e información

6.1.- Expediente de contratación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa. De lunes a viernes hábiles, de 08,00 a 15,00 h.
- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º.
- Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.
- Teléfono: 968418812/823.
- Fax: 968418844.

f. E-Mail: contratacion@ayuntamientodeaguilas.es

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

6.2. Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Papelería «Martínez Miras».
- Domicilio: Calle Conde de Aranda, núm. 31.
- Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.
- Teléfono: 968410642.

7.- Requisitos específicos del contratista

- Clasificación: no resulta exigible.
- Otros requisitos: los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas

a. Fecha límite de presentación: hasta el trigésimo día natural siguiente al de publicación del presente Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b. Documentación a presentar: la relacionada en la correspondiente Cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.
- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Planta Baja: Registro General de Entrada y Salida de Documentos.
- Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.

9.- Apertura de las ofertas

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.
- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-1.º (Salón de Sesiones o cualquier otro local municipal que se habilite al efecto).

c. Localidad: Águilas.

d. Fechas:

* Sobres «A» (acto no público): el siguiente día hábil, no sábado, al en que finalice al plazo de presentación de ofertas.

* Sobres «B» (acto público): el tercer día hábil siguiente, no sábado, al de apertura de los Sobres «A».

e. Hora (para ambos sobres): 12,00 h.

10.- Otras informaciones:

- Negociado de Contratación Administrativa sin son de carácter jurídico-administrativo.

- Servicios Técnicos Municipales. Oficina de Proyectos (Don Cristóbal Javier Cáceres Navarro. Arquitecto Técnico Municipal. Tlf.- 968418840) para las de carácter técnico.

11.- Gastos de anuncios:

A cuenta del contratista adjudicatario, en la cuantía máxima de 601,01 €.

Águilas, 17 de septiembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Cartagena

10680 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcelas 42, 43, 47 y 48 de la U.E. n.º 1 del Plan Parcial Los Urrutias.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día cuatro de agosto de dos mil tres, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcelas 42, 43, 47 y 48 de la U.E. n.º 1 del Plan Parcial Los Urrutias, presentado por Promociones Peñalver Garcerán, S.L.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 5 de agosto de 2003.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

10681 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcelas 40 y 41 de la U.E. n.º 1 del Plan Parcial Los Urrutias.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día cuatro de agosto de dos mil tres, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcelas 40 y 41 de la U.E. n.º 1 del Plan Parcial Los Urrutias, presentado por Promociones Peñalver Garcerán, S.L.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 5 de agosto de 2003.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos, Agustín Guillén Marco.

Ceutí

10677 Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento de Ceutí, paraje de Las Viñas.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2003, ha aprobado inicialmente la Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento de Ceutí, paraje de «Las Viñas», lo que se somete a información pública durante un mes para que los interesados puedan formular cuantas alegaciones consideren oportunas al proyecto. El plazo de información pública se contará desde el día siguiente a la última de las siguientes publicaciones del presente anuncio: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», diario «La Verdad» de Murcia y diario «La Opinión» de Murcia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo se 138 en relación con el artículo 135.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Ceutí a 25 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Ceutí

10678 Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento de Ceutí, paraje de La Rambla de Huete.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2003, ha aprobado inicialmente la Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento de Ceutí, paraje de La Rambla de Huete, lo que se somete a información pública durante un mes para que los interesados puedan formular cuantas alegaciones consideren oportunas al proyecto. El plazo de información pública se contará desde el día siguiente a la última de las siguientes publicaciones del presente anuncio: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», diario «La Verdad» de Murcia y diario «La Opinión» de Murcia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 138 en relación con el art. 135.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Ceutí, a 25 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Ceutí

10679 Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento de Ceutí, paraje La Chula.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2003, ha aprobado inicialmente la Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento de Ceutí, paraje La Chula, lo que se somete a información pública durante un mes para que los interesados puedan formular cuantas alegaciones consideren oportunas al proyecto. El plazo de información pública se contará desde el día siguiente a la última de las siguientes publicaciones del presente anuncio: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», diario «La Verdad» de Murcia y diario «La Opinión» de Murcia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 en relación con el artículo 135.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Ceutí, 25 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

—

Librilla

10523 Aprobación de adjudicación de obras de Urbanización del entorno de la Iglesia de San Bartolomé.

A los efectos previstos en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el 19 de junio de 2003, acordó la adjudicación de las obras de Urbanización del Entorno de la Iglesia de San Bartolomé de Librilla a la empresa Construcciones Ros en la cantidad de ciento setenta y un mil doscientos noventa y cinco euros con sesenta y seis céntimos (171.295,66 €).

Librilla, 10 de septiembre de 2003.—El Alcalde, José Martínez García.

—

Librilla

10524 Acuerdo de adjudicación de obras de ampliación del Pabellón Municipal de Deportes.

A los efectos previstos en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el 3 de enero de 2003, acordó la adjudicación de las obras Ampliación del Pabellón Municipal de Deportes de Librilla a la empresa José Antonio Gil Torres, en la cantidad de 102.989,00 €.

Librilla, 10 de septiembre de 2003.—El Alcalde, José Martínez García.

—

Librilla

10525 Acuerdo de adjudicación de obras de renovación de instalación de alumbrado público en calles Pío XII, Primero de Mayo y otras.

A los efectos previstos en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el 18 de febrero de 2003, acordó la adjudicación de las obras Renovación de instalación de alumbrado público en calles Pío XII, Primero de Mayo y otras de Librilla a la empresa Eugenio Estrada, S.A., en la cantidad de ochenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho euros y nueve céntimos (85.788,09 €).

Librilla, 10 de septiembre de 2003.—El Alcalde, José Martínez García.

—

Librilla

10526 Adjudicación de obras electrificación rural casa forestal, Los Ballesteros, Fase I.

A los efectos previstos en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el 21 de enero de 2003 acordó la adjudicación de las obras electrificación rural Casa Forestal. Los Ballesteros, Fase I a la empresa Electromur S.A. en la cantidad de 119.446,76 euros.

Librilla, 10 de septiembre de 2003.—El Alcalde, José Martínez García.

Lorca

10675 Mobiliario para Edificio del Huerto Ruano.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 19 de septiembre de 2003 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para la adjudicación del contrato administrativo de suministro relativo a «Mobiliario para el edificio del Huerto Ruano, sede del Centro de Estudios Sociales y Territoriales y del Instituto Universitario de Estudios Fiscales», mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme a los artículos 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 4 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora:

- A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- C) Número de expediente: 155/2003.

2.º Objeto del Contrato:

A) Descripción: Mobiliario para el edificio del Huerto Ruano, sede del Centro de Estudios Sociales y Territoriales y del Instituto Universitario de Estudios Fiscales.

- B) Lugar de entrega: Lorca (Murcia).
- C) Plazo de entrega: 45 días máximo.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Adjudicación: Concurso.

4.º Presupuesto Base de Licitación:

El presupuesto base de licitación, se cifra en 125.000,00 €, impuestos incluidos.

5.º Garantías:

Provisional: 2 % del presupuesto base de licitación.
Definitiva: 4 % del precio de adjudicación.

6.º Obtención de documentación e información:

- A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.
- B) Domicilio: calle Santiago n.º 2.
- C) Localidad y código postal: Lorca-30800.
- C) Teléfono: 968 46.49.11
- D) Fax: 968 46.60.62
- D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.º Requisitos específicos del contratista:

A) Solvencia Económica y Financiera y solvencia técnica y profesional: La expresada en los pliegos de cláusulas administrativas.

8.º Presentación de ofertas:

A) Fecha límite de presentación: Durante los 8 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre n.º 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

B) Lugar de presentación:

- 1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.
- 2.- Domicilio: Calle Santiago n.º 2, bajo.
- 3.- Localidad y código postal: Lorca-30800.

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9.º Apertura de ofertas económicas:

- A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación.
- B) Domicilio: calle Santiago n.º 2, bajo.
- C) Localidad: Lorca.
- D) Fecha y hora.

1.- Documentación administrativa: 17 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: 17 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

10.º Otras informaciones.**Criterio de Adjudicación.**

1.- Precio: Precio u oferta económica más baja. Se valorará hasta un máximo de 25 puntos.

2.- Calidad: Se valorará la capacidad de resistencia al uso, la nobleza de los materiales, su acabado y textura, así como cualquier otro concepto que se estime conveniente para definir la calidad del material. Se medirá por ponderación entre el mismo tipo de material de cada oferta. Hasta un máximo de 20 puntos.

3.- Diseño: Se valorará la capacidad de adaptación al uso y al entorno estético donde se va a ubicar, su originalidad y su ergonomía, mediante la ponderación por comparación de cada tipo de material de las diferentes ofertas. Hasta un máximo de 20 puntos.

4.- Plazo de entrega y colocación: Se valorará el menor plazo de suministro y colocación. Hasta un máximo de 20 puntos

5.- Mejoras: Se valorarán aquellas mejoras que se oferten de las recogidas en el apartado que al efecto figura

en el Anexo «A» del pliego de prescripciones técnicas: hasta un máximo de 15 puntos.

11.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 19 de septiembre de 2003.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Lorca

10676 Suministro y colocación de 16 marquesinas para transporte público por carretera en Torrecilla, Morata y Ramonete.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 19 de septiembre de 2003 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para la adjudicación del contrato administrativo relativo al «Suministro y colocación de 16 marquesinas para transporte público por carretera en las diputaciones de Torrecilla, Morata y Ramonete», mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme a los artículos 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 4 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora:

- A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- C) Número de expediente: 154/2003.

2.º Objeto del contrato:

A) Descripción: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 16 MARQUESINAS PARA TRANSPORTE PÚBLICO POR CARRETERA EN LAS DIPUTACIONES DE TORRECILLA, MORATA Y RAMONETE

- B) Lugar de entrega: Lorca (Murcia).
- C) Plazo de entrega: SEIS SEMANAS.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Adjudicación: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación, se cifra en 133.350,04 €, impuestos incluidos.

5.º Garantías

Provisional: 2 % del presupuesto base de licitación.
Definitiva: 4 % del precio de adjudicación.

6.º Obtención de documentación e información:

- A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.
- B) Domicilio: calle Santiago nº 2.
- C) Localidad y código postal: Lorca-30800
- C) Teléfono: 968 464911
- D) Fax: 968 466062
- D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.º Requisitos específicos del contratista:

A) Solvencia Económica y Financiera y solvencia técnica y profesional: La expresada en los pliegos de cláusulas administrativas.

8.º Presentación de ofertas:

A) Fecha límite de presentación: Durante los 8 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre nº. 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre nº. 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

B) Lugar de presentación:

- 1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.
- 2.- Domicilio: Calle Santiago nº 2, bajo.
- 3.- Localidad y código postal: Lorca-30800.
- D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9.º Apertura de ofertas económicas

- A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación.
- B) Domicilio: calle Santiago n.º 2, bajo.
- C) Localidad: Lorca.
- D) Fecha y hora:

1.- Documentación administrativa: 17 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.
2.- Oferta económica: 17 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

10. Otras informaciones:

Criterio de adjudicación.

-Criterio 1.º): Menor precio. Hasta 30 puntos, aplicando 30 puntos a la oferta más económica y el resto

mediante la fórmula $\text{Puntuación} = 30 \cdot A/B$, donde A es la oferta más económica y B la de cada empresa.

-Criterio 2.º): Menor plazo de ejecución de las obra según planning que al efecto se acompañara. Hasta 60 puntos, aplicando 60 puntos a la oferta con menor plazo y el resto mediante la fórmula $\text{Puntuación} = 60 \cdot A/B$, donde A es la oferta con menor plazo y B la de cada empresa. Solo se tendrán en cuenta los meses completos.

-Criterio 3.º): Mejoras de la oferta que sin menoscabo del precio de adjudicación de la oferta, tengan un contenido susceptible de ser evaluado económicamente. Hasta 10 puntos.

11. Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, 19 de septiembre de 2003.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Murcia

10514 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la reordenación de la edificabilidad en la parcela C-1 del Plan Parcial La Ñora R-1 (ámbito TA-203 del Plan General).

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2003, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle para la reordenación de la edificabilidad en la parcela C-1 del Plan Parcial La Ñora R-1 (ámbito TA-203 del Plan General).

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 2 de septiembre de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

10527 Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación del edificio situado en calle Castillejo, 2 de Murcia. (Gestión-Expropiación 1.585GE03).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2003, ha acordado iniciar las actuaciones tendentes a la expropiación de los derechos de ocupación, uso o disfrute que puedan corresponder a los ocupantes del edificio de propiedad pública ubicado sobre suelo público municipal en la calle Castillejo, 2 de Murcia.

La presente expropiación afecta a los siguientes titulares:

- Bajo A - D. Francisco Avilés Lafuente.
- Bajo B - D. Francisco Matas Letrado.
- 1.º A - D. Esteban Gómez Lara.
- 1.º B - D. Pascual Torralba Rubira.
- 2.º A - D. José Navarro Moreno.
- 2.º B - D.ª Guillerma Valera López.
- 3.ª A - D. Bartolomé Montiel Martínez.
- 3.º B - D.ª Ana López Fernández.
- 4.º A - D. Mariano Alcalde Luis.
- 4.º B - D.ª Juana Fernández Utreras.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente de la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística (de 12 a 14 horas), y formular las alegaciones que estimen pertinentes en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de su parcela, del titular, estado material o legal de la misma, o sobre la procedencia de la expropiación.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 10 de septiembre de 2003.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

10521 Declarar camino público.

Con fecha 11 de junio de 2003, la Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, en uso de las facultades delegadas por el Consejo de Gerencia en su sesión de 15 de abril de 2003, adoptó el siguiente Decreto:

Se dispone:

1. Declarar como camino público en régimen de Agrupación Lineal al Camino/Carril Los Pujantes, Puebla de Soto, Murcia, que aparece delimitado sobre plano a escala 1:2.000 del Plan General adjunto al presente acuerdo, por reunir el citado camino todos los servicios urbanísticos exigidos en el artículo 7.10.3 de la Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, siendo las condiciones de edificación las establecidas, con carácter general, en el citado artículo.

2. Ordenar la publicación del presente acuerdo, para general conocimiento, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el diario de mayor tirada de la Región, así como dar traslado del mismo a los Colegios Profesionales competentes en la materia, y en especial al Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, para su incorporación en los planos del Plan General como camino en régimen de Agrupación Lineal.

3. Los proyectos que en el futuro se presenten en solicitud de licencia a llevar a cabo en el citado camino, no precisarán declaración expresa alguna, debiendo cumplir exclusivamente las condiciones urbanísticas generales establecidas en el mismo para la obtención de la correspondiente licencia de edificación.

4. Dar cuenta del presente Decreto al próximo Consejo de Gerencia que se celebre, para su oportuna ratificación.

Lo que se publica para general conocimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la práctica de la presente notificación, ante el órgano que dictó el acto, o directamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la práctica de la presente notificación, ante el órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, ante el Órgano competente de dicha jurisdicción.

Murcia, 27 de junio de 2003.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

10687 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 812/2003).**1. Entidad adjudicadora.**

- Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- Expediente n.º: 812/2003.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Servicio de colocación de pavimento elástico de caucho en juegos infantiles con destino al servicio de parques y jardines», que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

b) Plazo del contrato: Será desde la fecha de formalización del contrato hasta 31 de diciembre de 2003 o, en su defecto, hasta agotar el presupuesto consignado.

El contratista comenzará a prestar el servicio, necesariamente, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de adjudicación del servicio.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

El precio máximo del contrato se fija en la cantidad de 60.000,00 €, siendo el precio m² de colocación de dicho pavimento, incluso acondicionamiento y preparación de base, de 44,34 €.

5. Garantía provisional: 1.200,00 €.**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 - Murcia.

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73.

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.ayto-murcia.es

Murcia, 18 de septiembre de 2003.—El Secretario General.

Murcia

10684 Notificación al reclamante de la iniciación del expediente así como la apertura del período de proposición de pruebas en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial (Exp: 159/03-R.P.).

Notificación al reclamante de la iniciación del expediente (a los efectos previstos en el art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre) así como la apertura del período de proposición de pruebas en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por D. Antonio García Tovar, (Exp: 159/03-R.P.).

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación al estar la vivienda en restauración y no vivir nadie en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, comunicando al interesado la incoación de expediente con número de referencia 159/03-R.P.

Asimismo y conforme a lo previsto en el art. 9 del R.D. 429/93 de 26 de marzo, se resuelve abrir un período de prueba de 30 días, debiendo a tal efecto en un plazo de 10 días desde la publicación del presente, proponer las pruebas que considere pertinentes.

Murcia, 18 de septiembre de 2003.—El Alcalde.

Murcia

10682 Notificación al reclamante del acuerdo adoptado relativa a procedimiento de Responsabilidad Patrimonial (Exp: 58/99-R.P.).

Notificación al reclamante del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia de fecha 30 de julio de 2003 relativa a procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por D. Francisco Javier Cascales Peñalver, (Exp: 58/99-R.P.).

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación a D. Francisco Javier Cascales Peñalver en el domicilio que figura en el expediente al resultar ausente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, comunicando al interesado el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia de fecha 30 de julio de 2003 relativo al expediente con número de referencias 58/99-R.P.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 18 de septiembre de 2003.—El Alcalde.

Murcia

10683 Notificación al reclamante del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia relativa a procedimiento de Responsabilidad Patrimonial (Exp: 230/99-R.P.).

Notificación al reclamante del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia de fecha 25 de junio de 2003 relativa

a procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por Dña. María Dolores Panalés Madrid en representación de D. Juan Antonio Muñoz González y Dña. María del Carmen Marín Soto, (Exp: 230/99-R.P.).

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación a Dña. María Dolores Panalés Madrid en representación de D. Juan Antonio Muñoz González y Dña. María del Carmen Marín Soto en el domicilio que figura en el expediente al resultar ausente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, comunicando al interesado el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia de fecha 30 de julio de 2003 relativo al expediente con número de referencias 230/99-R.P.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 18 de septiembre de 2003.—El Alcalde.

San Javier

10532 Aprobación del expediente de Transferencia de Crédito número 10/03.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2003, el expediente de Transferencia de crédito n.º 10/03, se expone al público, previo anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por plazo en 15 días, durante los cuales podrán los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno. Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En San Javier a 19 de septiembre de 2003.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Pedro del Pinatar

10686 Aprobación definitiva de los Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación n.º 1 del Sector 1 (Villa Alegría), del área UNP-3R.

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2003, acordó aprobar definitivamente los Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación número 1 del Sector 1 (Villa Alegría) del área UNP-3R, presentados por la mercantil Saemen, S.A. y otros.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, y en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cualquier otro que estime procedente en el ejercicio de su derecho.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

San Pedro del Pinatar a 24 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Santomera

10685 Expediente 101/03. Vivienda unifamiliar aislada en Camino de Las Pardas, S/N, Siscar-Santomera.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86.2 de la Ley 1/ 2001 del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Urbanismo 101/2003 – vivienda unifamiliar aislada en Camino de Las Pardas, S/N - Siscar - Santomera, promovido por D. Antonio Campillo Arnaiz.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Santomera, 24 de septiembre de 2003.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Torre Pacheco

10688 Exposición al público de edicto relativo a solicitud para autorización de cambio de uso de residencia de trabajadores agrícolas a uso turístico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, se expone al público, por plazo de veinte días, a contar del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», edicto relativo a solicitud de don Juan Roca Saura, en representación de Explotaciones Jurosa, S.L., para autorización de cambio de uso de residencia de trabajadores agrícolas a uso turístico, con emplazamiento en Finca La Colonia, de El Jimenado.

Lo que se hace público a efectos de examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, durante el plazo anteriormente indicado.

Torre Pacheco, a 25 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ricote

10674 Convocatoria Junta General Ordinaria.

En cumplimiento del artículo 52 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca por medio de este anuncio a Junta General Ordinaria, para el domingo día 12 de octubre de 2003, a las diez de la mañana en el salón de actos de la biblioteca pública de esta localidad, en primera convocatoria o para el 19 de octubre a idéntica hora y lugar en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
2. Informe de las actividades realizadas por el Sindicato de Regantes durante el año hidrológico 2003.
3. Actuaciones de la Comunidad ante las sanciones en Confederación Hidrográfica del Segura de 1995. Informe del abogado don Rafael Esteban Palazón.
4. Modificación del precio del agua en sus distintas hilas.
5. Informe sobre la reducción de gastos de la Comunidad y estado de los ingresos. Previsión de actuaciones con recibos pendientes de pago.
6. Informe del Sindicato de Riegos, sobre el estado del Proyecto de Modernización de Regadíos.
7. Renovación de cargos.
8. Ruegos y preguntas.

En Ricote, 17 de octubre de 2003.—El Presidente de la Comunidad, José Gómez Cánovas.